

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de diciembre de 2002, por la que se regulan las ayudas Superficies para la campaña 2003/2004, las primas ganaderas para el año 2003, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2003 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de diciembre de 2002, por la que se determinan convalidaciones de estudios de Formación Profesional Específica.

El Gobierno, previa consulta con las Comunidades Autónomas, ha establecido los títulos correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, ha desarrollado las enseñanzas mínimas de los distintos títulos de Formación Profesional, incluyendo en dicho desarrollo módulos profesionales propios de la Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo y la Orden Ministerial de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de Formación Profesional Específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, regulan con carácter básico las convalidaciones de módulos profesionales que forman parte de las enseñanzas mínimas correspondientes a los distintos títulos de formación profesional.

Procede, pues, completar la norma básica en materia de convalidaciones, y establecer las convalidaciones de aquellos módulos profesionales propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que, por lo tanto, no forman parte de las correspondientes enseñanzas mínimas.

Por todo ello y de acuerdo con el apartado 2 de la Disposición final primera del precitado Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se faculta al Ministerio de Educación y Cultura y a los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas a desarrollar en el ámbito de sus competencias lo establecido en dicho Real Decreto, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto de la Orden y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer convalidaciones de módulos profesionales propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía de distintos ciclos formativos y será de aplicación en los centros docentes que impartan ciclos formativos de Formación Profesional Específica.

Artículo 2. Convalidaciones entre módulos profesionales.

1. Las convalidaciones entre módulos profesionales propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía comunes a distintos ciclos formativos con idéntica denominación y duración, así como con las mismas capacidades terminales y criterios de evaluación, se indican de forma explícita en el Anexo I de la presente Orden.

2. Las convalidaciones entre módulos profesionales propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que no tienen

do idéntica denominación si tienen similares capacidades terminales y contenidos básicos, se recogen en el Anexo II de la presente Orden.

3. En todos los casos anteriores, estas convalidaciones serán reconocidas por la Dirección del centro docente donde el alumno o alumna se encuentre matriculado o matriculada en el ciclo formativo para el que solicita convalidación.

4. Estas solicitudes de convalidación se realizarán mediante escrito dirigido al Director o Directora del Centro donde el alumno o alumna se encuentra matriculado o matriculada, formalizado en el modelo de instancia establecido a tal efecto en el Anexo III de la presente Orden, adjuntándose la justificación documental que se indica en el citado Anexo.

Artículo 3. Resolución de convalidaciones por la Consejería de Educación y Ciencia.

1. Todas aquellas solicitudes de convalidación entre módulos profesionales propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otros estudios realizados de acuerdo con planes de estudios extinguidos, enseñanzas de régimen especial, niveles universitarios u otros, se resolverán con carácter individualizado por la Dirección General de Formación Profesional.

2. Las solicitudes de convalidación a las que se refiere el punto anterior se realizarán mediante escrito dirigido al Director o Directora del Centro donde el alumno o alumna se encuentre matriculado o matriculada, formalizado en el modelo de instancia establecido a tal efecto en el Anexo IV de la presente Orden, adjuntándose la justificación documental que se indica en el citado Anexo.

3. Estas solicitudes de convalidación, debidamente cumplimentadas y junto con la justificación documental, se remitirán por el Director o Directora del Centro a la Dirección General de Formación Profesional.

Artículo 4. Acreditación de las convalidaciones.

Las convalidaciones que se obtengan por aplicación de la presente norma se reflejarán en los documentos básicos de evaluación con la expresión Convalidado, sin que en ningún caso sean computadas a efectos de la evaluación final del ciclo formativo.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

**ANEXO I
MÓDULOS PROFESIONALES PROPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
COMUNES A VARIOS CICLOS FORMATIVOS Y CON IDÉNTICA DENOMINACIÓN Y DURACIÓN, ASÍ
COMO CON LAS MISMAS CAPACIDADES TERMINALES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

Módulo Profesional (a convalidar)	Ciclo Formativo (entre cualquiera de los siguientes ciclos formativos)	Familia Profesional
El sector de las actividades agrarias en Andalucía. (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	ACTIVIDADES AGRARIAS
	Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos	
	Explotaciones Agrícolas Extensivas	
	Explotaciones Agrícolas Intensivas	
	Explotaciones Ganaderas	
	Jardinería	
	Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural	
El sector de la actividad física y el deporte en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS
	Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural	
El sector de la pesca y el transporte marítimo en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo	ACTIVIDADES MARÍTIMO PESQUERAS
	Pesca y Transporte Marítimo	

Módulo Profesional (a convalidar)	Ciclo Formativo (entre cualquiera de los siguientes ciclos formativos)	Familia Profesional
El sector de la industria naval y auxiliar en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque	
	Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque	
El sector de la acuicultura en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Producción Acuicola	
	Operaciones de Cultivo Acuicola	
Introducción al estudio de los sectores productivos en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Administración y Finanzas	ADMINISTRACIÓN
	Secretariado	
	Gestión Administrativa	
La industria gráfica en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Diseño y Producción Editorial	ARTES GRÁFICAS
	Impresión en Artes Gráficas	
	Producción en Industrias de Artes Gráficas	
	Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón	
	Preimpresión en Artes Gráficas	
El comercio y el transporte en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Comercio Internacional	COMERCIO Y MARKETING
	Gestión Comercial y Marketing	
	Gestión del Transporte	
	Servicios al Consumidor	
El sector de la comunicación, imagen y sonido en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Comercio	COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO
	Imagen	
	Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos	
	Realización de Audiovisuales y Espectáculos Sonido	
	Laboratorio de Imagen	
Edificación y obra civil en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	
	Realización de Planes de Obra	
	Acabados de Construcción	
	Obras de Albañilería	
	Obras de Hormigón	
	Operaciones y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción	
El sector de la electricidad y electrónica en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Desarrollo de Productos Electrónicos	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
	Instalaciones Electrotécnicas	
	Sistemas de Regulación y Control Automáticos	
	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	
	Equipos Electrónicos de Consumo	
La industria de la fabricación mecánica en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Desarrollo de Proyectos Mecánicos	FABRICACIÓN MECÁNICA
	Producción por Fundición y Pulvimetalurgia	
	Producción por Mecanizado	
	Fundición	
	Mecanizado	
El sector de la hostelería y el turismo en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Tratamientos Superficiales y Térmicos	HOSTELERÍA Y TURISMO
	Agencias de Viajes	
	Alojamiento	
	Animación Turística	
	Información y comercialización Turística	
	Restauración	
	Cocina	
El sector de la imagen personal en Andalucía. (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Pastelería y Panadería	IMAGEN PERSONAL
	Servicios de Restaurante y Bar	
	Asesoría de Imagen Personal	
	Estética	
La industria alimentaria en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Caracterización Estética Personal y Decorativa	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
	Peluquería	
	Industria Alimentaria	
	Conservaría Vegetal, Cárnica y de Pescado	
	Elaboración de Aceites y Jugos	
	Elaboración de Productos Lácteos	
	Elaboración de Vinos y Otras Bebidas	
Matadero y Carnicería-Charcutería		
La informática: su utilización en las empresas de Andalucía (de ciclos formativos de grado superior)	Molinería e Industrias Cerealistas	INFORMÁTICA
	Panificación y Repostería	
	Administración de Sistemas Informáticos	
El sector de la madera y el mueble en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	MADERA Y MUEBLE
	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble	
	Producción de Madera y Mueble	
	Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble	
	Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble	
	Transformación de Madera y Corcho	

Módulo Profesional (a convalidar)	Ciclo Formativo (entre cualquiera de los siguientes ciclos formativos)	Familia Profesional
El sector de mantenimiento de aeronaves en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior)	Mantenimiento Aeromecánico	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOPROPULSADOS
	Mantenimiento de Aviónica	
El sector del mantenimiento de vehículos en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Automoción	
	Carrocería	
	Electromecánica de Vehículos	
El sector del mantenimiento y servicios a la producción en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Desarrollo de Proyectos de Instalación de Fluidos, Térmicas y de Mantenimiento	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN
	Mantenimiento de Equipo Industrial	
	Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso	
	Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de líneas	
	Mantenimiento Ferroviario	
	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frio, Climatización y Producción de Calor	
La industria química en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Análisis y Control	QUÍMICA
	Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines	
	Industrias de Proceso de Pasta y Papel	
	Industrias de Proceso Químico	
	Plásticos y Caucho	
	Química Ambiental	
	Laboratorio	
	Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos	
El sector de la sanidad en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho	SANIDAD
	Operaciones de Proceso de Pasta y Papel	
	Operaciones de Proceso en Planta Química	
	Anatomía Patológica y Citología	
	Dietética	
	Documentación Sanitaria	
	Higiene Bucodental	
	Imagen para el Diagnóstico	
	Laboratorio de Diagnóstico Clínico	
	Ortoprotésica	
	Prótesis Dentales	
Radioterapia		
Salud Ambiental		
Cuidados Auxiliares de Enfermería		
Farmacia		
Los servicios sociocomunitarios en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior)	Animación Sociocultural	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
	Educación Infantil	
	Integración Social	
La industria textil, de confección y piel en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Interpretación de la Lengua de Signos	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
	Curtidos	
	Patronaje	
	Procesos de Confección Industrial	
	Procesos de Ennoblecimiento Textil	
	Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada	
	Procesos Textiles de Tejeduría de Punto	
	Calzado y Marroquinería	
	Confección	
	Operaciones de Ennoblecimiento Textil	
Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada		
Producción de Tejidos de Punto		
La industria cerámica en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos	VIDRIO Y CERÁMICA
	Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos	
La industria del vidrio en Andalucía (de ciclos formativos de grado superior y de grado medio)	Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio	
	Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados	

**ANEXO II
MÓDULOS PROFESIONALES PROPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA QUE NO TENIENDO IDÉNTICA DENOMINACIÓN SI TIENEN SIMILARES CAPACIDADES TERMINALES Y CONTENIDOS BÁSICOS.**

Módulos a convalidar (Ciclos a los que pertenecen)	Familia Profesional
El sector de las actividades marítimo pesqueras en Andalucía Ciclo Formativo: ▪ Buceo a media profundidad	ACTIVIDADES MARÍTIMO PESQUERAS
El sector de la industria naval y auxiliar en Andalucía. Ciclos Formativos: ▪ Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones de Buques ▪ Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones de Buque	FABRICACIÓN MECÁNICA
El sector de las construcciones metálicas en Andalucía. Ciclo Formativo: ▪ Construcciones Metálicas	FABRICACIÓN MECÁNICA

ANEXO III**SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE CONVALIDACIONES POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO**

D./D^a _____ D.N.I. _____
Domicilio _____ Población _____
Provincia _____ Código Postal _____ Tlfno _____

EXPONE:

1. Que ha cursado los siguientes estudios:
2. Que está matriculado/a en este Centro, en el Ciclo Formativo de:

De grado :

SOLICITA:

Le sean convalidados los siguientes módulos profesionales:

Para lo cual presenta alguno de los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del Título o del Libro de Calificaciones de Formación Profesional
- Certificación de los estudios realizados (*original o fotocopia compulsada*), expedida por un Centro Oficial, en la que consten las enseñanzas cursadas y cada uno de los módulos profesionales, convocatoria en la que han sido superadas y calificación obtenida.

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

SR./A DIRECTOR/A _____

**ANEXO IV
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

D./Dª _____ D.N.I _____

Domicilio _____ Población _____

Provincia _____ Código Postal _____ Tlfno _____

EXPONE:

- 1. Que ha cursado los siguientes estudios:
- 2. Que está matriculado/a en el Centro, en el Ciclo Formativo de:

De Grado:

SOLICITA:

Le sean convalidados los siguientes módulos profesionales:

Para lo cual presenta **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad**, y alguno de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Título o del Libro de Calificaciones de Formación Profesional
- Certificación de los estudios realizados (*original o fotocopia compulsada*), expedida por un Centro Oficial, en la que consten las enseñanzas cursadas y cada una de las asignaturas o módulos profesionales, convocatoria en la que han sido superadas y calificación obtenida.

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

SR./A DIRECTOR/A: _____

A cumplimentar por el Centro docente

D./Dña. _____ como Secretario/a del centro: _____
_____ de la localidad: _____ Provincia: _____

CERTIFICA

Que el alumno/a que presenta este documento se encuentra matriculado/a durante el presente curso en el Ciclo Formativo:

de grado: _____ en el centro: _____

VºBº

El Director/a

(sello del centro)

_____ a _____ de _____ de _____

El Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 13 de diciembre de 2002, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales andaluzas para la construcción, equipamiento y adquisición de lotes bibliográficos para bibliotecas públicas municipales.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, establece que los poderes públicos arbitrarán las fórmulas necesarias para crear y mantener un adecuado servicio de bibliotecas de uso público en Andalucía, correspondiendo a la Consejería de Cultura las competencias de la Junta de Andalucía en la materia.

Como desarrollo de la mencionada Ley se dictó el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía. Dicho Reglamento determina, en su artículo 25, que, entre otros beneficios, las bibliotecas públicas municipales de la Red de Lectura Pública gozarán de prioridad en los programas anuales de inversiones de la Consejería de Cultura en materia de bibliotecas, además de dotación del equipamiento y del lote bibliográfico inicial. Asimismo, el artículo 29 señala que la Consejería de Cultura acometerá una política de inversiones en materia de bibliotecas que estará dirigida a aquellas bibliotecas de uso público que participen en la Red de Lectura Pública y que atenderá a las líneas de actuación siguientes: Subvenciones destinadas a la rehabilitación y construcción de bibliotecas, dirigidas exclusivamente a municipios de más de 20.000 habitantes, programas anuales de inversiones para equipamientos, programas anuales de inversiones para lotes bibliográficos iniciales y programas anuales de inversiones para la adquisición de dotaciones bibliográficas, programas informáticos y otros materiales, que atenderán a criterios de cofinanciación con la Administración titular de la biblioteca. Por otra parte, la Unión Europea ha aprobado un programa, dentro de los Fondos FEDER, dirigido a la construcción o adaptación de edificios y a mobiliario y equipamiento técnico para bibliotecas públicas municipales de municipios de hasta 20.000 habitantes que son también objeto de la presente Orden.

A tales efectos, y con el fin de adaptarse a la nueva normativa dictada para la regulación de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía, la Consejería de Cultura aborda en el presente ejercicio la aprobación, mediante la presente Orden, de unas nuevas bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales andaluzas para la construcción, el equipamiento y la adquisición de lotes bibliográficos para las Bibliotecas públicas municipales.

En virtud de lo expuesto, una vez vistos los informes preceptivos, y en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y con arreglo a los criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, al amparo del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de Andalucía, y del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras aplicables a la concesión de subvenciones a las Entidades Locales andaluzas para Bibliotecas públicas municipales.

2. Las subvenciones reguladas en esta Orden irán destinadas a alguna de las finalidades siguientes:

- Construcción o adaptación de edificios con destino a Bibliotecas públicas municipales.
- Mobiliario y/o equipamiento técnico para bibliotecas.
- Lotes bibliográficos fundacionales para bibliotecas de nueva creación.
- Lotes bibliográficos de incremento para bibliotecas en funcionamiento.

3. Las ayudas se convocarán anualmente por Resolución del titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En cada convocatoria se determinará la línea o líneas objeto de ayuda, de entre las previstas en el apartado anterior.

4. Las solicitudes habrán de referirse a actividades que se desarrollen en el año de la convocatoria o en el inmediatamente anterior.

Artículo 2. Régimen de concesión y financiación de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y su financiación se efectuará con cargo a los créditos consignados en el programa para este fin en los presupuestos de la Consejería de Cultura, estando limitada en su cuantía por las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Se podrán fijar porcentajes de distribución de créditos entre las líneas de actuación contempladas en el propio acto de convocatoria.

3. El importe de las ayudas podrá tener carácter plurianual.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden las Entidades Locales de Andalucía titulares de Bibliotecas públicas municipales.

2. Los beneficiarios deberán reunir en todo momento los siguientes requisitos:

- Proporcionar los datos estadísticos de las bibliotecas con la periodicidad que determine la Consejería de Cultura.
- Los requisitos específicos que se establecen para cada una de las diferentes líneas objeto de ayuda en los artículos 17, 18, 19 y 20 de esta Orden.

Artículo 4. Cuantía.

1. En el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias y de la valoración de los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

2. El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de ésta u otras Administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto o actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Ningún beneficiario podrá recibir más del 30% de la dotación total de cada convocatoria.

Artículo 5. Organos competentes para la tramitación y concesión de las subvenciones.

1. La tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta Orden corresponde a la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

2. El titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico resolverá el procedimiento de concesión de las ayudas por delegación de la Consejera que, de acuerdo